

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SILVANIA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
FECHA	Octubre de 2026

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política establece como fin esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes” (artículo 2) y, en sus artículos 365 y 366, dispone que los servicios públicos son inherentes a su finalidad social y que la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental y de agua potable es objetivo fundamental de su actividad.

El Municipio de Sylvania, Cundinamarca, es una entidad territorial con autonomía administrativa, financiera y personería jurídica a la que, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Así mismo, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994 asigna a los municipios la competencia de asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto y alcantarillado, entre otros. En desarrollo de esta competencia y del principio de subsidiariedad, la Administración Municipal acompaña a las comunidades y a los acueductos del territorio en la atención de las deficiencias de su infraestructura.

En el componente de agua potable, la Administración Municipal viene trabajando de la mano con las comunidades y los acueductos del municipio, y ha identificado la necesidad de mejorar su capacidad de almacenamiento de agua (en metros cúbicos), con el fin de garantizar la atención de las comunidades abastecidas. Esta necesidad se articula con la meta de producto No. 9 del Plan de Desarrollo Municipal, que prevé la optimización de 14 acueductos mediante su intervención parcial o total.

En el componente de saneamiento básico, las sedes de las instituciones educativas rurales dispersas no cuentan con conexión a sistemas de alcantarillado, por lo que se requiere intervenir el manejo de sus aguas residuales. Los sistemas sépticos constituyen una alternativa técnica para este fin y dan respuesta a las necesidades de infraestructura que las instituciones educativas departamentales han presentado al municipio, en complemento de la meta de producto No. 35 del Plan de Desarrollo Municipal.

En el componente de vivienda, se requiere el suministro de kits para el mejoramiento de la infraestructura y de las redes hidráulicas de viviendas, en cumplimiento de la normativa aplicable y atendiendo las necesidades identificadas en las comunidades, en articulación con la meta de producto No. 18 del Plan de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior, se requiere adelantar la compra y suministro de materiales, elementos e insumos que permitan a la Administración Municipal intervenir de manera oportuna la infraestructura de acueductos, sedes educativas y viviendas del municipio.

2.2. JUSTIFICACIÓN

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (artículo 209 de la Constitución Política).

El Plan de Desarrollo Municipal "Compromiso Social por Silvania 2024–2027" establece como objetivo del Programa 2, Silvania Digna, garantizar que todos los segmentos de la población tengan acceso equitativo a servicios esenciales como agua potable, saneamiento y electricidad. Asocia a este objetivo la meta de resultado de reducir el déficit cualitativo de vivienda desde una línea base de 40,16 % (DANE, Censo 2018) hasta 30,8 % en 2027. De igual manera, el Programa 5, Educación de Calidad para Silvania, busca un sistema educativo incluyente, equitativo y de calidad, que garantice el acceso y la permanencia de los estudiantes y alcance el 100 % de cobertura bruta en educación. Para cumplir estos propósitos, el Plan definió, entre otras, tres metas de producto:

- **Meta No. 18:** mejoramiento de 200 viviendas rurales o urbanas.
- **Meta No. 35:** intervención de la infraestructura de las sedes educativas públicas, incluidos expresamente los pozos sépticos.
- **Meta No. 167:** Elaborar y adoptar lineamientos técnicos para la estrategia municipal de gestión eficaz del cambio climático, promoviendo un desarrollo sostenible, de bajo carbono y resiliente al clima en Silvania

El presente suministro se adelanta para dar cumplimiento a estas metas en el último año del periodo de gobierno.

El diagnóstico del Plan de Desarrollo muestra que la necesidad se concentra en la zona rural. De acuerdo con el Sisbén IV, con corte a marzo de 2023, el 73 % de la población encuestada del municipio (15.359 de 21.137 habitantes) reside en las veredas. Allí el abastecimiento de agua depende de un inventario de 50 asociaciones y prestadores comunitarios que atienden las 13 veredas del municipio, y según la relación de acueductos veredales incorporada al diagnóstico, la gran mayoría de estos sistemas no suministra agua potable. El mismo diagnóstico advierte que los sistemas de almacenamiento tienen una antigüedad superior a 20 años, con deterioro y fugas constantes, y que buena parte del territorio se ve afectada por los fenómenos de El Niño y La Niña. A esto se suma una brecha marcada en saneamiento: la cobertura de alcantarillado alcanza el 88,1 % en la zona urbana, pero solo el 11,6 % en la zona rural. Por estas razones el Plan fija como estrategias:

- fortalecer los acueductos rurales;
- promover sistemas de tratamiento pequeños y descentralizados en comunidades rurales o aisladas;
- desarrollar programas de mejoramiento de vivienda que incluyan sistemas eficientes de agua y saneamiento.

La vulnerabilidad que el diagnóstico identificó frente a la variabilidad climática ya no es un escenario hipotético. El 11 de junio de 2026, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) informó que las condiciones asociadas al fenómeno de El Niño ya se encuentran presentes en el océano Pacífico ecuatorial, cerca de tres meses antes de lo previsto inicialmente, y se activó la alerta temprana nacional. Según la actualización de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de Estados Unidos (NOAA) citada por el IDEAM, existe un 96 % de probabilidad de que las condiciones persistan durante noviembre y diciembre de 2026 y enero de 2027. El consenso de modelos indica además un 63 % de probabilidad de que el evento alcance una intensidad muy fuerte en ese periodo; de concretarse, podría configurarse uno de los fenómenos de El Niño más intensos registrados desde 1950. El IDEAM advierte que su desarrollo aumenta la probabilidad de disminución de las precipitaciones, especialmente en las regiones Caribe, Andina y Pacífica, con acentuación del déficit hídrico en el segundo semestre, reducción de caudales y afectaciones al abastecimiento de agua. En el ámbito departamental, la Gobernación de Cundinamarca, a través de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, convocó en mayo de 2026 a los municipios priorizados por su vulnerabilidad frente a sequías y desabastecimiento de agua. En esa convocatoria insistió en la necesidad de formular planes de contingencia, garantizar la gestión del recurso hídrico y llamó a los 116 municipios del departamento a avanzar en acciones de preparación y prevención. Para un municipio con población mayoritariamente rural, abastecida por acueductos comunitarios con almacenamiento deteriorado, este escenario compromete directamente la disponibilidad de agua para consumo humano durante los próximos meses.

Esta brecha rural se refleja también en las condiciones en que estudian los niños, niñas y adolescentes del municipio. El Plan reporta cerca de 5.129 personas en edad escolar y 3.115 estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar en todas las instituciones. Además de la Institución Educativa Departamental Santa Inés, dos de las tres instituciones públicas son rurales: el Colegio Rural Departamental de Subia, con 1.082 estudiantes matriculados, y el Colegio Rural Departamental de Agua Bonita, con 476, cifras que incluyen sus escuelas. Con una cobertura de alcantarillado rural de apenas 11,6 %, las sedes educativas rurales dispersas no cuentan con conexión a redes de alcantarillado y dependen de soluciones individuales para el manejo de sus aguas residuales. El diagnóstico identifica, además, sedes con infraestructura en riesgo según el informe de la oficina de riesgos. En las mesas de trabajo comunitarias y en la mesa sectorial de educación, la falta de mantenimiento de la infraestructura escolar fue señalada como una condición que genera entornos inseguros y no propicios para el aprendizaje. Un niño que estudia en una sede rural sin un manejo adecuado de las aguas residuales está expuesto a condiciones sanitarias que un estudiante de la zona urbana, conectado a la red de alcantarillado, no enfrenta. Esa diferencia es precisamente una de las brechas urbano-rurales que el Plan se propone cerrar, y se hace más crítica en temporadas de déficit hídrico, cuando las condiciones de salubridad de las sedes se deterioran. Por ello, la intervención de los pozos sépticos en las sedes educativas rurales resulta determinante. Mejora las condiciones sanitarias del entorno escolar y contribuye a garantizar espacios seguros para la niñez, como lo establece la estrategia del Programa 5. También favorece la permanencia de los estudiantes en las aulas y reduce la brecha entre las condiciones de los niños de la zona rural y los de la zona urbana. Todo ello en cumplimiento de la meta de producto No. 35 y bajo el principio de subsidiariedad, toda vez que se trata de instituciones de carácter departamental que han presentado estas necesidades al municipio.

En materia de vivienda, el diagnóstico establece que el déficit cualitativo de Silvania, de 40,16 %, está muy por encima del registro departamental (24,97 %) y del nacional (26,78 %). El Plan concluye que deben priorizarse acciones de mejoramiento de vivienda y de acceso a servicios, y reconoce que muchas viviendas presentan deficiencias de habitabilidad, entre ellas la falta de servicios básicos. Frente a un fenómeno de El Niño que ya está en curso y que podría alcanzar una intensidad muy fuerte entre finales de 2026 e inicios de 2027, la disminución de caudales en las fuentes que abastecen los acueductos reducirá el agua disponible para distribuir y aumentará la intermitencia del servicio. En esas condiciones, la capacidad de cada unidad habitacional para contar con agua depende de que pueda almacenarla y de que sus redes hidráulicas internas funcionen adecuadamente. Una vivienda sin capacidad de almacenamiento o con redes deterioradas queda sin agua para consumo y para las necesidades básicas del hogar tan pronto se interrumpe el suministro. Por lo anterior, y en atención a las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y agua para consumo, se requiere dotar a las viviendas de capacidad de almacenamiento intradomiciliario y mejorar sus redes hidráulicas. Así se garantiza la disponibilidad del recurso hídrico en cada hogar durante la temporada de déficit y se interviene uno de los componentes que determinan el déficit cualitativo de vivienda. Esta intervención da cumplimiento a la meta de producto No. 18, a la meta de resultado del Programa 2 y a la estrategia del Plan de desarrollar programas de mejoramiento de vivienda que incluyan sistemas eficientes de agua y saneamiento.

La misma lógica aplica a los acueductos del municipio. Si los sistemas de almacenamiento comunitarios son antiguos, presentan fugas y no tienen la capacidad suficiente para regular la demanda ni para mantener reservas durante las temporadas secas, la continuidad del servicio para las comunidades rurales queda comprometida, justamente en el momento en que el IDEAM prevé reducción de caudales y afectaciones al abastecimiento. El propio Plan concluye que la infraestructura de almacenamiento permitirá un suministro más eficiente que garantice la continuidad a los usuarios del sector rural. Aumentar la capacidad de almacenamiento de los acueductos es, en consecuencia, una acción directa de la meta de producto No. 9, de la estrategia de fortalecimiento de los acueductos rurales y de la preparación del municipio frente al fenómeno de El Niño.

EL suministro de materiales, elementos e insumos objeto del presente proceso responde a una necesidad identificada y cuantificada en el diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal, agravada por un fenómeno de El Niño en curso cuya intensificación se prevé para finales de 2026 e inicios de 2027. Está orientado al cumplimiento de las metas de producto No. 9, 18 y 35 y de las metas de resultado de los Programas 2 y 5. Con su ejecución, la Administración Municipal:

- avanza en el acceso equitativo a los servicios esenciales de agua potable y saneamiento;
- reduce las brechas entre la zona rural y la zona urbana;
- mejora las condiciones en que estudian los niños, niñas y adolescentes de las sedes rurales;
- fortalece la capacidad de los hogares y de las comunidades para almacenar y disponer de agua durante la temporada de déficit hídrico.

No adelantar este suministro implicaría mantener las condiciones descritas en el diagnóstico, aumentar la exposición de la población rural al desabastecimiento y comprometer el cumplimiento de las metas del Plan en el último año del periodo de gobierno.

El Plan de Desarrollo Municipal “Compromiso Social por Silvania 2024–2027” contempla las siguientes metas de producto, a las cuales aporta el presente proceso:

Línea Estratégica PDM	1.Silvania ordenada en su territorio alrededor del agua y conectada para su desarrollo 2. Silvania generadora de bienestar y cuidadora de sus habitantes 4.Silvania protectora de su ambiente, biodiversidad y aportando a la lucha contra el cambio climático
Programa de PDM en el municipio (21)	1. Silvania digna 5. Educación de calidad para Silvania 27. cambio climático
Subprograma PDM en el municipio (32)	3. Servicios públicos 3. Vivienda 7. Educación
sector de inversión	40 - Vivienda, ciudad y territorio 22 – Educación 32 -Ambiente y desarrollo sostenible
Meta de producto PDM SILVANIA	18 - Realizar el mejoramiento de 200 viviendas rurales o urbanas en el municipio de Silvania. 35 - Evaluación de la infraestructura educativa con el fin de adelantar acciones de gestión para el mantenimiento y mejoramiento de las sedes en las instituciones públicas para garantizar un entorno seguro y adecuado para el aprendizaje de los estudiantes (estas acciones pueden contener la intervención de baterías sanitarias, comedores escolares, salones, campos deportivos, pozos sépticos, entre otros). 167 -Elaborar y adoptar lineamientos técnicos para la estrategia municipal de gestión eficaz del cambio climático, promoviendo un desarrollo sostenible, de bajo carbono y resiliente al clima en Silvania.
BPIN -BANCO DE PROYECTOS	202500000050143 - Fortalecimiento al programa acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Silvania, Cundinamarca 202500000050163 - Fortalecimiento al programa acceso a soluciones de vivienda en el municipio de Silvania, Cundinamarca 202500000050239 - Fortalecimiento al programa educación inicial, preescolar, básica y media en el municipio de Silvania, Cundinamarca 202500000050200 - Fortalecimiento al programa cambio climático en el municipio de Silvania, Cundinamarca
Indicador de producto municipal	Número de acueductos optimizados Número de mejoramientos de vivienda realizados Número de sedes educativas intervenidas Número de lineamientos técnicos elaborados y adoptados.
Indicador del producto	400301700 Acueductos optimizados 400104100 Vivienda de Interés Prioritario mejoradas 220105200 Sedes educativas mejoradas

Para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se hace necesario contratar el **SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS E INSUMOS DESTINADOS A LOS SISTEMAS SÉPTICOS DE SEDES EDUCATIVAS Y REDES HIDRÁULICAS DE VIVIENDAS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA.**

3.1. BENEFICIOS

Se benefician las comunidades abastecidas por los acueductos intervenidos, la comunidad educativa de las sedes rurales atendidas y los hogares cuyas viviendas se mejoren, así como la Administración Municipal en el cumplimiento de sus metas.

Se beneficia tanto la Administración Municipal como la comunidad del municipio por cuanto:

- Se mejora la capacidad de almacenamiento de agua de los acueductos intervenidos, en beneficio de las comunidades que abastecen.
- Se mejoran las condiciones de saneamiento básico de las sedes educativas rurales sin conexión a alcantarillado.
- Se mejoran las redes hidráulicas y la disponibilidad de agua en las viviendas beneficiarias.

Código:
SG-GC-FO-02
Versión:
V01 – 2024

- La Administración avanza en el cumplimiento de las metas de producto No. 9, 18 y 35 del Plan de Desarrollo Municipal.

4. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (...). (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1. OBJETO:

SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS E INSUMOS DESTINADOS A LOS SISTEMAS SÉPTICOS DE SEDES EDUCATIVAS Y REDES HIDRÁULICAS DE VIVIENDAS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente proceso tiene como alcance el suministro de materiales, elementos e insumos — sistemas sépticos, tanques de almacenamiento de agua, flotadores, válvulas de llenado, mangueras y kits de conexión para instalación de tanques, relacionados en el Anexo 1 – Anexo Técnico— destinados al mejoramiento de acueductos, sistemas sépticos, redes sanitarias de sedes educativas y redes hidráulicas de viviendas del municipio de Silvania, Cundinamarca, en el marco de las acciones de fortalecimiento del abastecimiento de agua y saneamiento básico. Los elementos se entregarán en las cantidades, condiciones y sitios que indique el supervisor del contrato, hasta agotar el presupuesto oficial.

4.2.1. ESPECIFICACIONES:

Los ítems ofertados deben cumplir con las características técnicas requeridas el proponente deberá anexar el compromiso de cumplir con las especificaciones técnicas y serán evaluadas únicamente las propuestas que hayan ofertado la totalidad de los ítems, y que cumplan con los requisitos técnicos mínimos que se relacionan en el Anexo 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	EMPAQUE	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	SISTEMA SÉPTICO AUTOLIMPIABLE DE 600 LITROS, PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON SISTEMA INTEGRAL DE ACCESORIOS PARA CONEXIÓN E INSTALACION	1	KIT	5.100.400	969.076	6.069.476
2	SISTEMA SÉPTICO AUTOLIMPIABLE DE 1.600 LITROS, PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON SISTEMA INTEGRAL DE ACCESORIOS PARA CONEXIÓN E INSTALACION	1	KIT	9.180.800	1.744.352	10.925.152
3	SISTEMA SEPTICO INTEGRADO HORIZONTAL 10.000 LITROS	1	UNIDAD	24.782.600	4.708.694	29.491.294
4	TANQUE PARA AGUA ENTERRABLE PARA AGUA POTABLE HORIZONTAL CAPACIDAD DE 25.000 LITROS COLOR NEGRO	1	UNIDAD	61.190.500	11.626.195	72.816.695
5	TANQUE PARA AGUA ENTERRABLE PARA AGUA POTABLE HORIZONTAL CAPACIDAD DE 30.000 LITROS COLOR NEGRO	1	UNIDAD	71.785.200	13.639.188	85.424.388
6	TANQUE PARA AGUA ENTERRABLE PARA AGUA POTABLE HORIZONTAL CAPACIDAD DE 35.000 LITROS COLOR NEGRO	1	UNIDAD	82.380.000	15.652.200	98.032.200
7	TANQUE PARA AGUA ENTERRABLE PARA AGUA POTABLE HORIZONTAL CAPACIDAD DE 40.000 LITROS COLOR NEGRO	1	UNIDAD	89.931.900	17.087.061	107.018.961
8	TANQUE PARA AGUA ENTERRABLE PARA AGUA POTABLE HORIZONTAL CAPACIDAD DE 45.000 LITROS COLOR NEGRO	1	UNIDAD	100.525.100	19.099.769	119.624.869
9	TANQUE PARA AGUA ENTERRABLE PARA AGUA POTABLE HORIZONTAL CAPACIDAD DE 50.000 LITROS COLOR NEGRO	1	UNIDAD	106.504.800	20.235.912	126.740.712
10	TANQUE CONICO NEGRO 10.000 LITROS CON ACOPLES	1	UNIDAD	13.997.800	2.659.582	16.657.382
11	FLOTADOR COMPLETO 2" BOLA COBRE	1	UNIDAD	575.900	109.421	685.321
12	FLOTADOR COMPLETO 1" BOLA COBRE	1	UNIDAD	229.500	43.605	273.105
13	TANQUE CILINDRICO 20.000 LITROS ACOPLES	1	UNIDAD	34.945.900	6.639.721	41.585.621
14	VALVULA DE LLENADO TIPO DIAFRAGMA 1/2"	1	UNIDAD	34.900	6.631	41.531
15	MANGUERA PELETIZADA CALIBRE 60 1/2" X 90 METROS	1	ROLLO	100.200	19.038	119.238
16	MANGUERA PELETIZADA CALIBRE 60 3/4" X 90 METROS	1	ROLLO	164.500	31.255	195.755
17	MANGUERA PELETIZADA CALIBRE 60 1" X 90 METROS	1	ROLLO	194.700	36.993	231.693
18	TANQUE POLIETILENO NEGRO 500 LTS CON JUEGO DE ACOPLES INCLUYE DOBLE LOGO MUNICIPAL	1	UNIDAD	457.000	86.830	543.830
19	TANQUE POLIETILENO NEGRO 1000 LTS CON JUEGO DE ACOPLES INCLUYE DOBLE LOGO MUNICIPAL	1	UNIDAD	838.200	159.258	997.458

Código:
SG-GC-FO-02
Versión:
V01 – 2024

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	EMPAQUE	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
20	FLOTADOR BOLA PLASTICA 1/2" VALVULA EN BRONCE	1	UNIDAD	65.500	12.445	77.945
21	REGISTRO BOLA PVC ROSCADO 1/2"	1	UNIDAD	10.000	1.900	11.900
22	REGISTRO BOLA PVC ROSCADO 1"	1	UNIDAD	26.000	4.940	30.940
23	ADAPTADOR PVC MACHO 1/2"	1	UNIDAD	700	133	833
24	ADAPTADOR PVC MACHO 1"	1	UNIDAD	2.200	418	2.618
25	TUBO PVC RDE 13.5 1/2"	1	UNIDAD	21.900	4.161	26.061
26	TUBO PVC RDE 21 1"	1	UNIDAD	38.000	7.220	45.220
27	CODO PRESION PVC 1/2"	1	UNIDAD	900	171	1.071
28	CODO PRESION PVC 1"	1	UNIDAD	2.700	513	3.213
29	TEE PRESION PVC 1/2"	1	UNIDAD	1.100	209	1.309
30	TEE PRESION PVC 1"	1	UNIDAD	3.700	703	4.403
31	BUJE SOLDADO PVC 1" X 1/2"	1	UNIDAD	1.700	323	2.023
32	CHEQUE CORTINA 1/2"	1	UNIDAD	67.000	12.730	79.730
33	UNIVERSAL PVC SOLDADA 1/2"	1	UNIDAD	4.700	893	5.593
34	UNIVERSAL PVC SOLDADA 1"	1	UNIDAD	13.000	2.470	15.470
35	SOLDADURA PVC 1/16	1	UNIDAD	41.000	7.790	48.790
36	LIMPIADOR PVC 1/32	1	UNIDAD	12.900	2.451	15.351
37	CINTA TEFLON 3/4" INDUSTRIAL	1	ROLLO	7.100	1.349	8.449
38	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 12' 315MM	1	UNIDAD	820.000	155.800	975.800
39	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 14' 355MM	1	UNIDAD	1.235.700	234.783	1.470.483

4.2.2. CLASIFICACION UNSPSC:

SEGMENTEO	CLASE	FAMILIA	PRODUCTO	NOMBRE
47	10	15	47101500	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
24	11	18	24111800	Tanques y cilindros y sus accesorios
40	14	16	40141600	Válvulas
40	14	20	40142000	Mangueras
40	17	17	40171700	Adaptadores de tubos
40	17	15	40171500	Tubos y tuberías comerciales
40	17	28	40172800	Codos de tubos
40	17	46	40174600	T para tubos
40	17	49	40174900	Uniones para tubos
40	17	36	40173600	Acoplamientos reductores para tubos
31	20	16	31201600	Otros adhesivos y selladores
31	20	15	31201500	Cinta adhesiva
40	17	16	40171600	Tubos y tuberías industriales
40	18	31	40183100	Accesorios de tubos

4.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Para la contratación se requieren y aportan las siguientes autorizaciones y/o permisos.

Autorización o permiso	Requiere (SI/NO)
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – artículo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015	NO
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas. *	NO

* Se trata de los contratos que tenga relación con más de un área y deberá solicitar visto bueno de todas con las que se relaciona, tales como TIC, comunicaciones, Soporte Informático, etc.

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

3.4.1. OBLIGACIONES GENERALES:

El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Silvania a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al Supervisor del Contrato o a la persona delegada, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Constituir las garantías, si se le requiere.
9. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Manual de Calidad establecido por el Municipio.
16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual.
17. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la alcaldía municipal a través del supervisor del contrato.
2. Presentar previamente la ficha técnica de cada elemento solicitado para que sea aprobado por la supervisión de acuerdo con las características técnicas definidas
3. Entregar los elementos en las cantidades, ítems y condiciones requeridas por el Municipio.
4. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas en los numerales correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
5. Mantener fijos los precios derivados del acto de adjudicación.
6. Reemplazar sin ningún costo adicional para la Entidad, aquellos elementos suministrados que presenten defectos de fábrica, o en la definición técnica, en sus componentes o en su calidad. El reemplazo deberá hacerse dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del Supervisor y entregarse en el sitio dispuesto por la entidad.
7. Garantizar el transporte y el personal adecuado y suficiente para la distribución oportuna de los elementos al sitio señalado por el Municipio, en condiciones de integridad, el buen estado de todos los elementos contratados
8. Suscribir con la persona que reciba en cada sitio un acta o relación de entrega que identifique la orden de pedido, el proyecto de inversión, el destino (acueducto, sede educativa o vivienda) y los bienes entregados.
9. Garantizar, por parte del CONTRATISTA, que en cada entrega de materiales se elabore y suscriba una relación detallada del suministro efectuado, en la cual se indique como mínimo la fecha, lugar de entrega, tipo de material, cantidad suministrada y persona responsable de

- la recepción; así mismo, generar copia de dicha relación y remitirla al supervisor del contrato como soporte de la ejecución.
10. Realizar registro fotográfico del sitio de entrega, evidenciando de manera clara la ubicación, las condiciones de entrega y los materiales suministrados, asegurando que las imágenes permitan su adecuada verificación.
 11. Remitir de manera oportuna al supervisor del contrato la totalidad de los soportes correspondientes a cada entrega (relación de suministro y registro fotográfico), como requisito para la validación, seguimiento, control y trámite de pago del contrato.
 12. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, de conformidad con las normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales.
 13. Las demás que se les asigne por el supervisor del contrato

3.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Ejercer la supervisión técnica de los elementos, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
4. Vigilar y Verificar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato incluida las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
5. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Terminar y Liquidar el contrato.
8. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.

3.5. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión será realizada por la **OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL** quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley.
5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso.
9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR CONTRACTUAL

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Contrato Suministro.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución contractual será de **DOS (2) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO**, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal

4.3. VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Municipio de Silvania, Cundinamarca.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO)

PRESUPUESTO OFICIAL: Se estima la celebración del contrato hasta la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE M/CTE (\$490.401.927) MC/TE INCLUIDO IVA E IMPUESTOS MUNICIPALES Y RETENCIONES**. Este valor incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026, amparado en la disponibilidad presupuestal **N.º 2026000640** de fecha del 25 de septiembre del 2026, de la siguiente manera:

TOPES POR PROYECTO DE INVERSIÓN: El presupuesto oficial se distribuye entre los proyectos de inversión que lo financian, conforme a los certificados de disponibilidad presupuestal. Cada valor constituye el tope de las órdenes de pedido del respectivo sector:

META	DESCRIPCION DE META	VALOR
9	Realizar la optimización de 14 acueductos del municipio de Silvania con el fin de mejorar la capacidad, eficiencia y eficacia de la infraestructura del sistema de acueducto mediante su intervención parcial o total.	\$ 161.376.000
18	Realizar el mejoramiento de 200 viviendas rurales o urbanas en el municipio de Silvania.	\$ 354.193.856.62
35	Evaluación de la infraestructura educativa con el fin adelantar acciones de gestión para el mantenimiento y mejoramiento de las sedes en las instituciones públicas para garantizar un entorno seguro y adecuado para el aprendizaje de los estudiantes. (Estas acciones pueden contener la intervención de baterías sanitarias, comedores escolares, salones, campos deportivos, pozos sépticos entre otros).	\$ 116.298.700
167	Elaborar y adoptar lineamientos técnicos para la estrategia municipal de gestión eficaz del cambio climático, promoviendo un desarrollo sostenible, de bajo carbono y resiliente al clima en Silvania.	\$ 50.000.000

Cada orden de pedido indicará el proyecto de inversión al que se imputa, el destino (acueducto, sede educativa o vivienda). El supervisor no podrá expedir órdenes que superen el tope de cada proyecto ni destinar a un sector bienes imputados a otro. La identificación de los beneficiarios de cada entrega se soportará en el listado o acto de focalización que para el efecto adopte la Administración Municipal.

Para efectos de establecer el presupuesto oficial de la presente contratación, una vez determinada la necesidad a satisfacer y las especificaciones técnicas de la misma, se procedió a realizar cotizaciones a empresas que venden los elementos o prestan el servicio objeto del presente proceso, de las cuales solo se recibieron 3 cotizaciones, las mismas fueron el soporte para establecer el valor por precio unitario promedio ya que cumplía con las garantías de ley y la calidad requerida para este tipo de elementos; y en consecuencia forman parte integral del presente Estudio Previo.

Conforme a este sistema de precios, el valor de la oferta económica corresponderá a la discriminación de precios unitarios de cada uno de los elementos objeto del suministro y su totalización, la sumatoria de los valores unitarios ofertados constituye el precio inicial con el que el proponente participa en la subasta, como se establecerá en el pliego de condiciones. En dicho precio se entenderá comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades. En dicho precio se entenderá comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades.

PRECIO TECHO Y CONTROL POR ÍTEM: Los valores unitarios del cuadro de especificaciones, obtenidos del estudio de mercado, constituyen el precio techo de cada ítem. Será rechazada la oferta económica inicial en la que cualquier valor unitario supere el precio techo del respectivo ítem. Cuando un valor unitario ofertado sea inferior en más del veinticinco por ciento (20%) a su precio techo, la entidad aplicará el procedimiento de oferta con valor artificialmente bajo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, requiriendo al proponente para que sustente el precio de ese ítem antes del evento de subasta.

Los valores unitarios contenidos en la oferta económica de los proponentes serán los aplicados para la prestación del servicio, una vez se adjudique el contrato.

El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el municipio de Silvania adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

6. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Silvania pagará al contratista la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE M/CTE (\$490.401.927) MC/TE INCLUIDO IVA E IMPUESTOS MUNICIPALES Y RETENCIONES**. De la siguiente forma:

1. Noventa por ciento (90%), mediante actas parciales de acuerdo con el suministro de efectivamente realizado dentro del respectivo periodo facturado del valor pactado en el contrato.
2. Diez por ciento (10%) a la suscripción del acta de liquidación y recibo final del suministro de bienes acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado, presentación de la factura y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, suscripción del acta de liquidación del contrato.

Los pagos parciales anteriormente mencionados, se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor.

El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Silvania efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el pago queda sujeto al PAC del Municipio (Plan Anualizado de Caja).

El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Silvania efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: EL MUNICIPIO se reserva la Facultad de rechazar los bienes del objeto del contrato si a su juicio no reúne las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad y EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

7. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (Decreto

El proceso que se pretende suscribir corresponde a una modalidad de **Subasta Inversa**

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de

someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 estipula que” La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.” Tratándose de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido (numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

La presente convocatoria se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al artículo 2.2.1.2.1.2.7 en donde se establece la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Acore al artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y además indico que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021.

Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 -2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública -Colombia compra eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, y de manera específica se revisó el acuerdo, CCE-255-AMP-2021, de fecha marzo 30 de 2022 a marzo 30 de 2026, y el cual indica que el objeto del acuerdo marco es establecer: (I) las condiciones para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería; (II) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios; y (III) las condiciones para el pago del servicio de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de las entidades compradoras.

En atención al proceso de contratación para la adquisición de materiales de construcción y ferretería, se realizó la verificación del catálogo vigente del Acuerdo Marco de Precios (AMP) establecido por Colombia Compra Eficiente. Sin embargo, se identificó que la mayoría de los bienes requeridos en el proceso – particularmente los tanques de almacenamiento de capacidades grandes, los pozos sépticos y las tuberías de alcantarillado de grandes diámetros, no se encuentran dentro del catálogo del AMP.

Adicionalmente, se debe señalar que las condiciones técnicas de entrega de los bienes a adquirir corresponden a zonas de difícil acceso, pues el municipio requiere que los materiales sean entregados en áreas rurales con vías de difícil tránsito. En este aspecto, la tienda virtual del AMP no presenta condiciones uniformes que garanticen la entrega en dichos lugares, lo que generaría riesgos logísticos y sobrecostos para la administración.

Conforme al principio de economía (Artículo 25 de la Ley 80 de 1993) y al principio de planeación (Artículo 26 de la misma ley), la Entidad debe garantizar que los procesos de contratación permitan adquirir todos los bienes y servicios necesarios en condiciones que optimicen tiempo, recursos y transparencia.

El uso parcial del AMP implicaría adelantar un proceso híbrido (AMP + selección independiente), lo cual generaría un desgaste administrativo innecesario y afectaría la eficiencia del proceso contractual. En este sentido, y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2. del Decreto

1082 de 2015, cuando no todos los bienes se encuentren en el catálogo del AMP, la Entidad puede acudir a otro mecanismo de selección objetiva que garantice condiciones de competencia.

En consecuencia, y atendiendo el objeto contractual y las particularidades logísticas del municipio, se considera más eficiente y transparente adelantar un proceso de subasta inversa, en tanto permite la participación amplia de oferentes, asegura la entrega efectiva en las condiciones requeridas y garantiza mejores condiciones económicas y contractuales para la Entidad.

No cabe duda de que los bienes a adquirir por parte del Municipio, es decir EL SUMINISTRO de Insumos, se enmarcan en los anteriores postulados, así mismo estos bienes a adquirir no se encuentran sometidos a control de precios, razón por la cual el proceso a seguir será el de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

Señala, además esta normativa, que la entidad deberá tener como único criterio de evaluación el precio, siempre que cumpla con la ficha técnica y los requisitos del pliego de condiciones.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar:
 - a) la fecha y hora de inicio de la subasta;
 - b) la periodicidad de los Lances; y
 - c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

SE REALIZO PRESUPUESTO BASADO EN ANALISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO, OBTENIENDO COTIZACIONES DE POSIBLES OFERENTES, ADEMAS VERIFICANDO PROCESOS ANTERIORES DE LA ENTIDAD Y DE OTRAS ENTIDADES, ESTABLECIENDO ASI EL PRESUPUESTO OFICIAL.

VER ANÁLISIS DEL SECTOR

Presupuesto oficial es: **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE M/CTE (\$490.401.927) MC/TE INCLUIDO IVA E IMPUESTOS MUNICIPALES Y RETENCIONES** valor que incluye: El precio básico (costos directos e indirectos).

11. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Decreto 1082 de Mayo 26 del 2015 Numeral 5 Art. 2.2.1.1.2.1.1)

Se recuerda que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego y el definitivo, y a su vez, el pliego de condiciones forma parte esencial del contrato, es decir, es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se sujetan los proponentes durante el proceso de selección de contratista y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

Previo a la aplicación de los factores de selección se adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. ibidem, la Alcaldía Municipal de Sylvania determinó establecer los requisitos habilitantes que se describen más adelante, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación cuya matriz se anexa al presente documento; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia; y (d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LA ENTIDAD ESTATAL:

La Alcaldía Municipal de Sylvania deja constancia, que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, cuyo documento adjunto hace parte integral de los presentes estudios previos.

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

Podrán participar en el presente proceso de selección y presentar Propuesta: (i) personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta y (ii) personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo Estructuras Plurales, en este último caso, deben informar en su respectiva propuesta bajo qué tipo de modalidad de Estructura Plural se presenta dicha Propuesta.

Para efectos del procedimiento de selección, las disposiciones que se predicen de un individual o (persona natural o jurídica nacional o extranjera) son aplicables tanto para quien pretenda participar como Proponente Individual, como para quien lo haga como parte de un Proponente Plural.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el

artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una Propuesta y/o hacer parte de más de un Proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una Propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por:

- . Varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente.
- . Una sociedad y su matriz –directa o indirectamente.

CONFLICTOS DE INTERÉS:

Los conflictos de interés se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente; en consecuencia, no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una vigencia de sesenta (60) días calendario y el solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al Municipio a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La información suministrada por el oferente en su propuesta tiene carácter público por lo tanto podrá ser consultado en cualquier tiempo por los interesados, salvo que se exprese y se especifique cuál o cuáles ostentan el carácter de reservados de acuerdo con la constitución o la ley.

MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta y la cancelación de las obligaciones del contrato resultante del proceso de convocatoria pública se harán en pesos colombianos.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La subasta se realizará en línea a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Al módulo de la subasta, sólo tendrán permiso de ingresar para participar los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad (Aquellos que cumplieron con los requisitos habilitantes exigidos en el proceso).

Los proponentes habilitados, ingresarán a la subasta con su usuario y contraseña desde el módulo gestor de subastas del SECOP II.

En caso de que se presente un sólo proponente habilitado y/o admitido, la entidad adjudicará el presente proceso al único oferente siempre y cuando su oferta no supere el presupuesto oficial de la entidad. En caso contrario, es decir, si el valor total ofertado supera el presupuesto oficial, la oferta será rechazada y el proceso será declarado desierto. Una vez se cumpla la hora de inicio de la subasta definida por la entidad, automáticamente SECOP II inicia el conteo regresivo del tiempo estimado para la subasta y muestra a los proponentes el botón “Comenzar lances”, “Presentar lance”. En esta acción se muestra una ventana con el detalle de los bienes a ofertar, el valor total del lance para el evento de subasta y la posición en la que quedará ubicado el proponente después de hacer el lance. El oferente deberá presentar sus lances de acuerdo con el mínimo porcentual definido en el pliego de condiciones. SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta. Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de la columna que se denomina “Lance actual”. Durante el término de la subasta, los proponentes harán los lances que consideren, y la entidad a través del chat mantendrá comunicación en tiempo real con los proveedores. La plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad; este mínimo permitido está definido en porcentaje mínimo de descuento y se encuentra indicado en el pliego de condiciones electrónico del proceso y los documentos que le complementan. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le

indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para El Municipio de Silvania. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido. La subasta termina automáticamente cuando se cumplan los 15 minutos que se tienen programados, a menos que dentro del último minuto a su terminación se presenten lances válidos, lo cual extenderá el evento en 2 minutos más bajo las mismas condiciones descritas. Terminado el tiempo los oferentes no podrán presentar más lances.

El SECOP II dispone de una herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la entidad y los proveedores durante la subasta. El chat entre proveedores no está habilitado. En “Mensajes” puede consultarse el histórico de conversaciones sostenidas entre la entidad y los proveedores durante la subasta. Esta herramienta, sólo estará disponible durante la subasta.

Los proponentes que den información de sus ofertas o lances por el chat o de alguna manera realice alguna manifestación que de alguna forma pueda incidir en la selección objetiva del proceso podrá ser excluido discrecionalmente por la entidad del evento de subasta.

Al finalizar la subasta, la entidad exportará los informes que arroja la plataforma del SECOP II informe general (PDF) e informe detallado (Excel), siendo este último el contenido de toda la trazabilidad del evento de subasta incluyendo los mensajes del chat y el detalle de los lances.

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de desempate, establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. Una vez terminada la subasta, es decir el tiempo de esta, SECOP II muestra a cada proponente el valor total de su último lance y la posición en la que terminó la subasta. Al proponente ganador le aparecerá un indicador verde con la posición No. 1 y podrá consultar el número de lances que realizó en el transcurso de la subasta.

NOTA 1: La plataforma donde se realizará el evento de subasta inversa electrónica es el SECOP II, su funcionamiento técnico corresponde al Administrador del Canal Colombia Compra Eficiente. Durante el evento de subasta el Municipio de Silvania solo actuará como observador, en caso de requerirse puede detener el evento si así lo estima conveniente en el marco del principio de igualdad y las buenas prácticas que resulten asociadas a la contratación estatal. En mismo sentido este aspecto será indicado a través del chat del evento y de resultar necesario a través de la sección de mensajes del expediente contractual.

NOTA 2: La entidad se reserva la posibilidad de realizar cambios en la fecha y hora del evento de subasta de acuerdo con la dinámica del proceso, lo cual informará a través de mensaje público en el módulo del proceso.

NOTA 3: Los proponentes son responsables de estudiar y conocer el manejo de la plataforma en específico para las acciones desde el perfil proveedor dentro del evento de subasta electrónica en el canal transaccional del SECOP II, el municipio de Silvania, no se hace responsable de los errores o el desconocimiento del manejo de la plataforma. Se recomienda revisar los Manuales y Guías dispuestos por Colombia Compra Eficiente para dicho Hito o Evento.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

El presente proceso de contratación se adjudicará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, al finalizar la subasta, se hará público el nombre del o los proponentes favorecidos y se procederá a elaborar el acto administrativo, mediante el cual el representante legal de la entidad o su delegado adjudica el Proceso de Contratación. En aplicación al literal e) numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente sin justa causa se abstuviera de suscribir el contrato, quedará inhabilitado por 5 años. En cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la entidad considere que el valor de la propuesta presentada es artificialmente bajo se llevará a cabo requerimiento al proponente para que explique las razones que pudiesen sustentar eventualmente el valor. Analizadas las explicaciones, el comité Asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes para constituir a favor del Municipio de Silvania, las Garantías estipuladas de acuerdo con lo establecido para tal fin en el Pliego de Condiciones. El CONTRATISTA responderá por cualquier defecto, en problemas relativos al reconocimiento de fechas, en caso de no ser amparados por la aseguradora.

PLIEGO DE CONDICIONES- SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Protocolo de indisponibilidad Colombia Compra Eficiente dispone de un protocolo de indisponibilidad el cual determina cómo actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma ya sea de carácter particular o general. El uso del precitado protocolo es obligatorio para los proponentes frente a las situaciones citadas, de ahí la importancia de su conocimiento y aplicación. https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

INFORMACIÓN INEXACTA.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada y será causal de rechazo. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, y las propuestas habilitadas cuyos bienes cumplan la ficha técnica participarán en la subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el presente documento y el Pliego de Condiciones.

Verificación de requisitos habilitantes

En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACION TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE

11.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **Formulario No. 1**, este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico. Reglas para su suscripción:

- Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;
- En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;
- Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

11.1.1. APODERADOS:

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, según corresponda.

11.2. DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá suscribirlo y cumplirlo.

11.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

La certificación sobre existencia y representación legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil artículo 251 del Código General del Proceso y el Art. 480 del Código de Comercio.

La no presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal vigente o el registro mercantil generará el rechazo de las propuestas.

11.4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- 1) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- 2) Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- 3) Manifiestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- 4) Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- 5) Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
- 6) Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- 7) Manifiestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- 8) Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- 9) Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: Los integrantes del consorcio o unión temporal indicaran que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

11.5. EXTRANJEROS.

Los oferentes extranjeros, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

11.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.1.2.3.1.6, en los siguientes términos:

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Silvania identificado con NIT 890.680.437 -0
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación

Tomador	☐ Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ☐ Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
---------	---

11.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

11.8. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito. En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

11.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

11.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta el cual deberá estar vigente y en firme.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la “United Nations Standards Products and Services Code” conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

EI REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES debe constar que se encuentra inscrito conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, así:

SEGMENTEO	CLASE	FAMILIA	PRODUCTO	NOMBRE
47	10	15	47101500	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
24	11	18	24111800	Tanques y cilindros y sus accesorios
40	14	16	40141600	Válvulas
40	14	20	40142000	Mangueras
40	17	17	40171700	Adaptadores de tubos
40	17	15	40171500	Tubos y tuberías comerciales
40	17	28	40172800	Codos de tubos
40	17	46	40174600	T para tubos
40	17	49	40174900	Uniones para tubos
40	17	36	40173600	Acoplamientos reductores para tubos
31	20	16	31201600	Otros adhesivos y selladores
31	20	15	31201500	Cinta adhesiva
40	17	16	40171600	Tubos y tuberías industriales
40	18	31	40183100	Accesorios de tubos

11.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El Proponente anexará certificación legible expedida por la DIAN.

11.12. COPIA CEDULA DE CIUDADANÍA del representante legal de la persona jurídica.

11.13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS — REDAM

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante Persona Natural o el Representante Legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM, en el que se haga constar que no se encuentra reportado

11.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC

El proponente debe adjuntar la consulta de antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana—. En caso de que el proponente

se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los certificados de los oferentes.

11.15. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO DE LA PROPUESTA- CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

11.15.1. EXPERIENCIA GENERAL

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP hasta el tercer nivel.

Resulta necesario para verificar la especificidad de esta que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de cumplimiento que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

Como **EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA**, el proponente deberá acreditar tener inscritos en el R.U.P los siguientes contratos:

DOS (2) CONTRATOS ejecutados y liquidados inscritos en el Registro Único De Proponentes. Cada contrato debe contener los siguientes Códigos:

SEGMENTEO	CLASE	FAMILIA	PRODUCTO	NOMBRE
47	10	15	47101500	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
24	11	18	24111800	Tanques y cilindros y sus accesorios
40	14	16	40141600	Válvulas
40	14	20	40142000	Mangueras
40	17	17	40171700	Adaptadores de tubos
40	17	15	40171500	Tubos y tuberías comerciales
40	17	28	40172800	Codos de tubos
40	17	46	40174600	T para tubos
40	17	49	40174900	Uniones para tubos
40	17	36	40173600	Acoplamientos reductores para tubos
31	20	16	31201600	Otros adhesivos y selladores
31	20	15	31201500	Cinta adhesiva
40	17	16	40171600	Tubos y tuberías industriales
40	18	31	40183100	Accesorios de tubos

cuyo objeto sea el **SUMINISTRO Y/O COMPRA Y/O ADQUISICIÓN PARA LAS REDES DE ACUEDUCTO Y/O SISTEMAS O POZOS SÉPTICOS**, el resultado de la sumatoria de los dos (2) contratos deberá ser igual o superior a el valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES O MIPYME O EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD (EPCD)

Si el proponente acredita su condición de emprendimiento y empresa de mujeres en las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, podrá acreditar la experiencia general así

DOS (2) CONTRATOS ejecutados y liquidados inscritos en el Registro Único De Proponentes. Cada contrato debe contener los siguientes Códigos:

SEGMENTO	CLASE	FAMILIA	PRODUCTO	NOMBRE
47	10	15	47101500	Equipo para el tratamiento y suministro de agua

24	11	18	24111800	Tanques y cilindros y sus accesorios
40	14	16	40141600	Válvulas
40	14	20	40142000	Mangueras
40	17	17	40171700	Adaptadores de tubos
40	17	15	40171500	Tubos y tuberías comerciales
40	17	28	40172800	Codos de tubos
40	17	46	40174600	T para tubos
40	17	49	40174900	Uniones para tubos
40	17	36	40173600	Acoplamientos reductores para tubos
31	20	16	31201600	Otros adhesivos y selladores
31	20	15	31201500	Cinta adhesiva
40	17	16	40171600	Tubos y tuberías industriales
40	18	31	40183100	Accesorios de tubos

Cuyo objeto sea el **SUMINISTRO Y/O COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ELEMENTOS E INSUMOS PARA ACUEDUCTOS, SISTEMAS SÉPTICOS Y/O REDES HIDRÁULICAS O SANITARIAS**, cuyo valor sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

11.15.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los contratos que soporten la experiencia especifican deben ser diferentes a los contratos de experiencia general se solicita la siguiente experiencia a específica:

1. El proponente debe presentar máximo **DOS (02) CONTRATOS**, celebrados y terminados cuyo valor sumado sea igual o superior al **50%** del presupuesto oficial y que el objeto sea **SUMINISTRO Y/O ADQUISICION Y/O COMPRAVENTA DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA**, con entidades públicas o privadas. Cada contrato debe contener el Código 24111800.
2. El proponente debe presentar máximo **DOS (02) CONTRATOS**, celebrados y terminados cuyo valor sumado sea igual o superior al **50%** del presupuesto oficial y que el objeto sea **SUMINISTRO Y/O ADQUISICION Y/O COMPRAVENTA DE TUBERIA PVC PARA ALCANTARILLADO**, con entidades públicas o privadas. Cada contrato debe contener el Código 40171600.

Para acreditar la experiencia general y específica se debe anexar las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación completa del Contratante
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

NOTA 1: En el evento en que el oferente no cuente con certificaciones; El proponente debe anexar el contrato y el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la se demuestre

- Identificación completa del Contratante
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA

En caso de Consorcio o Unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia Específica, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Los contratos deberán estar inscritos en el RUP previo a la fecha del cierre prevista para el cierre de la presente convocatoria.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados con oferta plural o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad; es decir, que la entidad no entrará a diferenciar las actividades específicas ejecutadas por cada uno de los integrantes del contratista plural y el valor del respectivo contrato será tenido en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación. Del interesado que lo pretenda acreditar.

NOTA 2. Todas las certificaciones y/o contrato y el acta de terminación y/o liquidación, aportadas por el oferente deben estar inscritas en el RUP, y dar cumplimiento a los establecido en el numeral 6.14.1.

NOTA 3. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y se debe anexar la factura electrónica correspondiente con los requisitos exigidos de ley, para lo cual se hará la verificación con la Dian.

NOTA 4. En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera conjunta y deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

NOTA 5. Si el proponente se presenta bajo modalidad consorcio o unión temporal, todos los integrantes deberá acreditar la inscripción y clasificación en los códigos de los grupos, segmentos, familias y clases del UNSPSC aquí relacionados.

NOTA 6. Cabe precisar que las condiciones relacionadas serán tomadas como requisito habilitante.

11.16. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

El Municipio con el fin de garantizar la idoneidad del oferente, además de la parte técnica solicitada anteriormente, requiere que el oferente cuente y acredite las siguientes condiciones:

11.16.1. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL.

Los participantes en el presente proceso deben contar con una organización administrativa y operacional que cuente como mínimo con lo siguiente. Un establecimiento de comercio debidamente registrado en cámara de comercio y/o el respectivo registro mercantil en el que se produzcan o comercialicen los productos objeto de la convocatoria, con atención al público, el cual se demostrará con la cámara de comercio y registro fotográfico del establecimiento.

11.16.2. CAPACIDAD OPERATIVA

Estarán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega del material, por lo tanto, el oferente deberá demostrar un (1) vehículo de carga de mínimo de 5 toneladas necesario para la ejecución del proyecto en cuanto al transporte de la tubería alcantarillado en PVC y los tanques de grandes diámetros, y demás elementos al sitio indicado por el Municipio, atendiendo que se solicitará el transporte a zonas rurales del Municipio con entregas inmediatas a menos de 3 días después de montar orden de pedido por el supervisor del contrato; Se debe presentar la certificación de propiedad o disponibilidad del vehículo de carga expedida por el propietario del mismo o deberá demostrarse mediante factura de compra, manifiesto de aduana, tarjeta de propiedad o certificado de disponibilidad de alquiler adjuntando alguno de los documentos mencionados.

11.16.3. CAPACIDAD TECNICA

Los elementos deberán ser nuevos y cumplir con las características definidas en el anexo técnico (especificaciones técnicas) donde el proponente deberá anexar lo siguiente:

- El proponente deberá allegar dentro de su propuesta fichas técnicas de la totalidad de los productos con marca, descripción técnica, imagen.
- La marca del producto que ofrezca el proponente deberá ser marcas reconocidas en el mercado.
- El proponente debe acreditar certificación de fabricante de los pozos sépticos, tanques, flotadores, mangueras, tubería en PVC para acueducto y alcantarillado; el cual debe especificar producto a ofertar, garantía mínima de un año dirigida al municipio, oferente suscrito para participar en el proceso, estas certificaciones deben estar firmas por el personal competente de la fábrica.

11.17. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

La Alcaldía Municipal de Silvania efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme conforme a la normatividad vigente.

Se evaluarán con **CUMPLE o NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 3,00
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 0,35
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses	Mayor o igual a 20
Capital de trabajo	activos corrientes - Pasivos corrientes	Igual o mayor al P.O.

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos de intereses de Obligaciones financieras, es decir su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de cobertura de intereses, sin embargo, si el proponente presenta utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos de intereses de Obligaciones financieras, es decir su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de cobertura de intereses, sin embargo, si el proponente presenta utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2016, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

11.18. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Alcaldía Municipal de Silvanía debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

En relación con requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional. (Literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015) indica el Decreto que corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, **a partir del 1 de julio de 2021**, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto.

Cuadro: **Indicadores para verificar la capacidad organizacional**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	mayor o Igual a 0.15
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.11

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso el Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2017, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

11.19. PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Alcaldía Municipal de SILVANIA atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año 2018-2017, Estado de Resultados comparativos año 2018-2017 y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de

cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización** establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual **se evaluará teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales**. El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, “(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (...)”

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad de Organización se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del **Consortio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos**.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Ley 1150 de 2007, artículo 4 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación Circular 8. ANEXO 2 DE MATRIZ DE RIESGO TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

En consecuencia, la Entidad no aceptara reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en tal plazo.

13. LIMITACION SUBASTA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipyme colombianas, por cuanto el presupuesto oficial no supera el umbral vigente para 2026 (US\$125.000, equivalentes a (\$511.708.497) previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el presente proceso debe limitarse a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas dentro del término concedido en el cronograma.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIONES TERRITORIALES.

Se pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

14. REGLAS DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA:

Una vez publicado el informe de los oferentes que cumplen con la ficha técnica y se encuentran habilitados, se procederá a efectuar la subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica.

Sin embargo, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio podrá adjudicar el contrato a este, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

La subasta inversa electrónica se desarrollará a través del canal de compras públicas (Ver manuales y guías para el uso del SECOP II). Bajo las siguientes reglas:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, la subasta se adelantará con los proponentes habilitados, en los aspectos jurídicos, financieros, organizacionales y de experiencia.

j) La entidad abrirá el sobre económico con las ofertas iniciales de precio de los proponentes habilitados objeto de la verificación conforme lo dispuesto para el sobre No. 01.

b) Realizará la verificación aritmética y procederá con el inicio de la subasta indicando el precio base más bajo, o precio base. De la misma forma indicando los proveedores que pueden participar de conformidad con la verificación de las ofertas económicas. En caso de que el proponente oferte cantidades inferiores a las solicitadas, unidades de medida distintas a las requeridas por la entidad en cada producto en el anexo correspondiente, la oferta económica no será objeto de verificación aritmética y por consiguiente no podrá participar en la subasta inversa electrónica.

b) Cada lance de mejora de precios tendrá un margen mínimo del uno por ciento (1%). Esta especificación será indicada en la información del evento de subasta a través del SECOP II.

c) La plataforma SECOP II impide llevar a cabo lances que no cumplan con el margen mínimo dispuesto (1%) ...

d) Una vez terminada la subasta, la entidad hará público el resultado del evento, esto de conformidad con el informe electrónico que genera la plataforma SECOP II al finalizar el tiempo dispuesto para tal fin.

j) Cuando exista empate, se aplicarán las siguientes reglas de desempate según lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente

para seleccionar el oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

- j. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- j. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- j. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- j. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- j. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
- j. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- j. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- j. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- j. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

- j. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. De persistir el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, que se sujetará a las siguientes reglas:

- j. Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
- j. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la alcaldía en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.
- j. El proponente favorecido será el que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

j) Por tratarse de un contrato a monto agotable, el valor del contrato será el del presupuesto oficial. Los precios unitarios de ejecución serán los de la oferta inicial del adjudicatario, reducidos en el mismo porcentaje que represente su último lance frente a su oferta inicial, de manera que la totalidad de los ítems quede ajustada en la misma proporción.

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 082 de 2015)

14.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Alcaldía Municipal de Silvania identificada con NIT 890.680.437-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	por el término y duración del contrato y cuatro (06) meses más	10%
	Pago de salarios,	Plazo del contrato	5%

Característica	Condición		
	prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	y tres (3) años más.	
	Calidad de los bienes: ejecutadas entregadas a satisfacción	Por el término de ejecución y 06 meses más contados a partir del recibo final del contrato	10%
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13.2. INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el supervisor, éste le notificará en la misma forma, sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que se tomen las medidas que se consideren necesarias. En razón de lo anterior, las consecuencias que se deriven serán asumidas integralmente por el contratista.

13.4 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, el Municipio podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor de la orden de pedido incumplida por cada día de retardo, sin que el total exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento definitivo, el contratista pagará al Municipio, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el Municipio persiga la indemnización de los perjuicios que superen dicho valor.

13.3. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

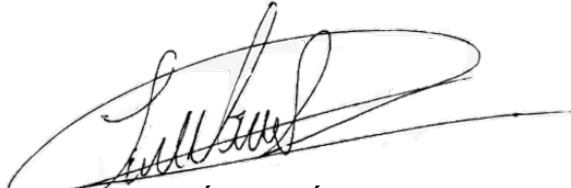
El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

14. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES (Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO APLICA	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
HONDURAS		NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN		SI	NO	NO	NO
SUIZA		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	NO APLICA	NO	SI

Tanto el acuerdo comercial con Guatemala contenido en la Ley 1241 de 2008, como la decisión 439 de 1998 de la CAN, no señalan plazos mínimos para la recepción de ofertas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el estudio del sector se encuentra elaborado en documento anexo.


JOHAN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ RIVEROS
JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Firmado digitalmente por JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Fecha: 2026.10.16 08:54:53 -05'00'
JOSE RICARDO PULIDO GARZON
ALCALDE MUNICIPAL

Pproyectó: Patricia A Piñeros S-Profesional asesor OPM
Revisó: Rodrigo Andrés Cipacon Jara – Contratista OPM
Aprobó: Johan Sebastián Gutiérrez Riveros - Jefe De La Oficina De Planeación Municipal
Revisó: Albert José Otero Paba- Abogado Asesor de Contratación